



# **GAD PARROQUIAL "SAN MIGUELITO"**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

## **RESOLUCIÓN S.O N° 3.2-20-02-2024**

**PRESIDE:** Tlgo. Wilmer Paul Tituaña Pilco

**VOCALES:** Sra. Jimena de los Ángeles Luzuriaga Fiallos, Abg. Vinicio Javier Córdova Espín,  
Mg. Lina Verónica Chiluzza Moposita y Abg. Santiago Rojano Tituaña.

### **CONSIDERADO:**

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de la ley orgánica, al CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, misma que regula la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal i) expresa: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal a) expresa: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: en su literal j) expresa: Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo parroquial rural;

Que, el Reglamento Interno del GADPRSM artículo 120 menciona en su parte pertinente "...El Presidente del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presidirá la comisión especial. Las comisiones especiales entregarán sus informes en el término que establezca para el efecto el Presidente del Gobierno Parroquial."; y,

Que, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria tres realizada el martes 20 de febrero de 2024, acta número tres, los miembros de la Junta Parroquial por unanimidad:

### **RESUELVEN:**

Que la Conformación de la comisión ocasional PARA LOS EVENTOS CULTURALES DEL GADPR SAN MIGUELITO (NOCHE DE LA CONFRATERNIDAD CULTURAL SAN MIGUELITENSE Y EVENTO

DIR.: San Miguelito Centro, calles: Arrayanes y Membrillos Telf.: 2878308  
E-mail. gobiernoparroquialsanmiguelito@yahoo.es



# **GAD PARROQUIAL "SAN MIGUELITO"**

SAN MIGUELITO – PÍLLARO – TUNGURAHUA RUC: 1865017210001

DE PARROQUIALIZACION DEL GADPR SAN MIGUELITO), sea integrado por el Abg. Vinicio Córdova, Abg. Santiago Rojano y la Mg. Verónica Chiluiza y que el Abg. Vinicio Córdova presida la presente comisión ocasional, los informes de planificación y avance deberán presentarse en cada sesión de junta hasta el cumplimiento del objetivo de la conformación de la presente comisión ocasional.

  
Tlgo. Paul Tituaña Pilco  
PRESIDENTE GAD SAN MIGUELITO



  
Ing. Sandra Sangucho  
SECRETARIA/TESORERA  
GAD SAN MIGUELITO

**SAN  
MIGUELITO  
GAD PARROQUIAL**